

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS

NÚM. EXPEDIENTE: MENOR-OBRAS-3-2018 CONTR 2018-85671
TÍTULO: REPARACIÓN DE SOCAVÓN EN EL P.K. 1+000 Y MEJORA DE DRENAJE ENTRE
LOS PP.KK. 0+900 Y 3+200 DE LA CARRETERA A-4151

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Eliminar el socavón del P.K. 1+000 de la A-4151 para que disponga de unas condiciones de comodidad para la conducción y seguridad vial óptimas para los usuarios, y mejorar el drenaje de la zona para evitar que vuelva a producirse.

Por otro lado se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

En la tarde del 26/09/2018 se produjo un socavón de 1 m de profundidad, 5 m de largo y 2 m de ancho en el P.K. 1+000 de la A-4151 como consecuencia de luvias torrenciales acaecidas ese mismo día y en los previos. Esto provocó el corte de carril obligando al paso alternativo de vehículos, regulado por semáforos debido a la nula visibilidad del tramo. Por lo tanto, se hace muy incómoda y peligrosa la circulación de los vehículos, con elevado riesgo de accidentes. Se dispone la actuación de referencia con objeto de mejorar las condiciones de seguridad vial y para garantizar la adecuada vialidad en dicho tramo de forma que no sólo simplemente se restituya la calzada en el socavón, sino que se tomen las medidas de drenaje adecuadas para evitar su reproducción. Para ello el contrato incluye fundamentalmente las siguientes operaciones:

1. Rehabilitación general a calzada completa de toda la zona de actuación mediante el extendido de hormigón bituminoso AC 16 SURF 35/50 S (S-12) con árido ofítico, y zahorra artificial como capa de base del firme, y todo ello previo riego de adherencia con emulsión ECI en dotación 1 kg/m2.
2. Mejora de drenaje transversal mediante tubo de 2000 mm de diámetro.
3. Mejora de drenaje longitudinal mediante limpieza y cunetas revestidas de hormigón.
4. Premarcaje y pintado de las marcas viales acorde a la instrucción de carreteras 8.2-IC.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DE LA PRESTACIÓN.

Deberá cumplirse con lo estipulado en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES (PG-3).



	JOSE ANTONIO MARTIN NUÑEZ	09/11/2018	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwEi2N42eSK478F1A7375yhcdca	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Según lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se tramitará como contrato menor de obras, al ser su valor estimado inferior a 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

La contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista propuesto ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan el importe de 40.000,00 euros, I.V.A. excluido.

Se justifica la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación dado que se trata de un tramo de carretera acotado con un problema concreto, y cuya solución está valorada en un importe inferior a 40.000,00 € (I.V.A. excluido), estando totalmente justificada a precios de mercado.

Por otro lado, con el contenido de esta memoria se resuelven TODOS los problemas de seguridad vial del tramo en cuestión, no previéndose más necesidades en la zona, de forma que el objeto abarcaría el máximo de contenido posible, por lo que en ningún caso se estaría alterando dicho objeto para reducir importes, es decir, no existiría fraccionamiento, ya que no hay previsión de más actuaciones en la zona. Esto es, se trata de una necesidad puntual.

Asimismo, no se trata de una necesidad periódica ni previsible ya que han sido las lluvias producidas a finales de septiembre las que han terminado por agotar estructuralmente el firme existente, generando el socavón, de forma que se ha convertido en una necesidad sobrevenida y de solución urgente por motivos de seguridad vial.

En consecuencia, se tramita el expediente de acuerdo con artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regulan los contratos menores.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente es la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA núm. 223 de 13-11-2013).

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Importe (IVA excluido): 39.873,85 €.

Importe IVA (Tipo: 21,00%): 8.373,51 €.

Importe total (IVA incluido): 48.247,36 €.

Aplicación presupuestaria: 1600034252 G/51B/68700/00 01 2013000220



	JOSE ANTONIO MARTIN NUÑEZ	09/11/2018	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwEI2N42eSK478F1A7375yhcdca	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 1 mes, a partir de la notificación de la adjudicación.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN.

Término Municipal de Cacín (Granada).

9. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO.

El plazo de garantía será de 1 año, a contar desde la conformidad expresa de la Dirección de Obra de los trabajos ejecutados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA

P.D. Orden de 6 de noviembre de 2013
(BOJA núm. 223 de 13/11/2013) y Orden
de 22 de mayo de 2018 (BOJA núm. 100 de
25/05/2018).

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA

José Antonio Martín Núñez



JOSE ANTONIO MARTIN NUÑEZ	09/11/2018	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwEI2N42eSK478F1A7375yhcdca	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma